

# FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES DE PEQUEÑA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

## MANUAL DE GESTIÓN FISCAL



---

**P4P** Compras para el Progreso

**SEPTIEMBRE 2012**

Este manual ha sido preparado para el Programa Mundial de Alimentos  
por:



Adolfo Barrera Ortíz

Revisión y adaptación:  
Sheryl Schneider y  
Josefina Tamayo Muñoz

Las opiniones contenidas en este documento representan los puntos de vista de los investigadores y no representan forzosamente las posiciones del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión del material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción del material contenido en este producto informativo para venta u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de derechos de autor.

[wfp.guatemala@wfp.org](mailto:wfp.guatemala@wfp.org)

13 calle, 8-44 zona 10, edificio Edyma Plaza, nivel 4  
Tels.: (502) 2333 6206 / 2333 6439  
Fax: (502) 2333 7423  
Ciudad de Guatemala, Guatemala

# ÍNDICE

<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>¿Qué es la política fiscal?</b>	<b>6</b>
<b>¿Qué son los impuestos?</b>	<b>6</b>
<b>¿Qué es un impuesto?</b>	<b>7</b>
<b>¿Qué es un arbitrio?</b>	<b>7</b>
<b>¿Qué es la contribución por mejoras?</b>	
<b>El papel de la SAT en materia tributaria</b>	<b>7</b>
<b>Inscripción de los contribuyentes</b>	<b>8</b>
<b>El Impuesto al Valor Agregado -IVA-</b>	<b>9</b>
<b>Valor ó tarifa del impuesto</b>	<b>9</b>
<b>Compras que no pagan el IVA</b>	<b>11</b>
<b>Organismos e instituciones no afectas al IVA</b>	<b>11</b>
<b>¿A dónde se va el IVA que pagamos?</b>	<b>11</b>
<b>Ley del impuesto al valor agregado aplicable a las cooperativas y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo</b>	<b>13</b>
<b>El impuesto sobre la renta -ISR-</b>	<b>15</b>
<b>¿Qué es? ¿Quiénes lo pagan?</b>	<b>15</b>
<b>Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, o régimen optativo.</b>	<b>15</b>
<b>Régimen Opcional Simplificado sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, General</b>	<b>15</b>
<b>Impuesto sobre la Renta para Personas Asalariadas</b>	<b>16</b>
<b>Impuesto único sobre inmuebles</b>	<b>17</b>
<b>¿Cómo se determinan los valores?</b>	<b>18</b>
<b>Las tasas del impuesto</b>	<b>18</b>
<b>Un pago al año o fraccionado en cuatro</b>	<b>19</b>
<b>¿Cuál es el destino del IUSI?</b>	<b>19</b>
<b>De la inscripción de los contribuyentes</b>	<b>20</b>
<b>Quiero poner un pequeño negocio, ¿qué hago?</b>	<b>20</b>
<b>Obligaciones</b>	<b>20</b>
<b>Facturas especiales</b>	<b>22</b>
<b>Derechos y obligaciones de las asociaciones</b>	<b>24</b>



## Introducción

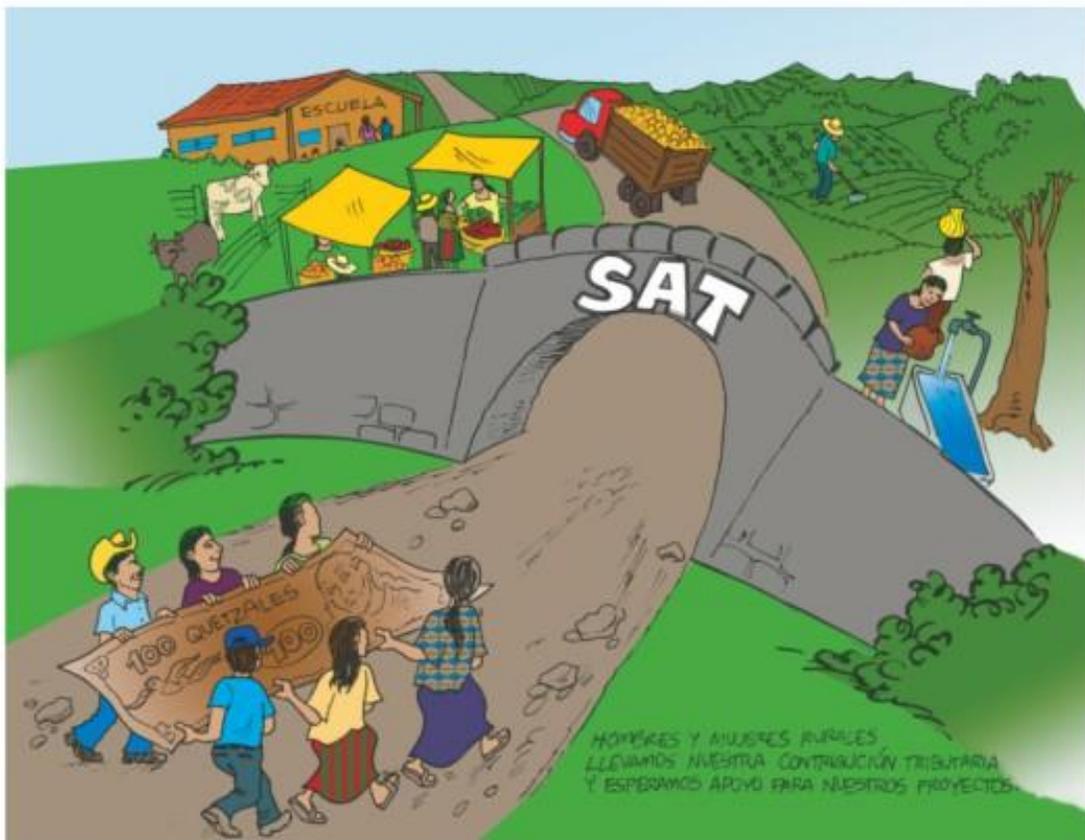
Los impuestos son la contribución que hacen los ciudadanos al Estado para financiar los programas y proyectos de desarrollo económico y social.

Es importante que el Estado cuente con ingresos fiscales suficientes para promover en la sociedad mayor equidad en la inversión de los recursos públicos.

La calidad del gasto y las prácticas de transparencia permiten invertir en

infraestructura productiva para promover el desarrollo de la economía rural.

En el presente manual de gestión fiscal, se han desarrollado contenidos que sean útiles a los pequeños y medianos agricultores en la gestión gerencial de sus organizaciones rurales, coadyuvando al esfuerzo del Programa Mundial de Alimentos en sus acciones de desarrollo organizacional de pequeños productores agrícolas.



## ¿Qué es la política fiscal?

Es el conjunto de impuestos que el Estado determina para financiar el gasto público, la inversión y la prestación de servicios públicos.

La política fiscal influye en la economía nacional, ya que al distribuir recursos se incrementa la producción y el empleo, además promueve el balance de la economía para que haya precios estables y un clima apropiado para el crecimiento del ahorro y la inversión.

## ¿Qué son los impuestos?

Son los beneficios comúnmente en dinero que el Estado exige a los ciudadanos en ejercicio de su poder tributario con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus funciones y de sus fines (Código Tributario Dto. Ley 6-91); para ello se definen impuestos mediante

**Todas las personas que tienen negocios, tienen la obligación de pagar impuestos.**

tasas o valores a determinadas actividades productivas, por ejemplo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras de las personas, a las importaciones, a la minería, contratos y operaciones comerciales, entre otras.

## ¿Qué es un impuesto?

Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada con el contribuyente (Código Tributario Dto. Ley 6-91).

El impuesto es la obligación en dinero o en especie (timbres fiscales), que establece el Estado para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.



## ¿Qué es un arbitrio?

Es el impuesto decretado a favor de una o varias municipalidades cuando se extraen productos del municipio. Por ejemplo, puede ser por la extracción de productos como maíz, café, cacao y otros; así mismo por la extracción de una materia prima (minería, carbón), etc. Para cobrarlo, las autoridades deben de contar con el respaldo de un Acuerdo del Consejo Municipal, consultado y en consenso con los vecinos.

## ¿Qué es la contribución por mejoras?

Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

(Artículos citados en el Decreto 6-91 del Código Tributario)

## El papel de la SAT (Superintendencia de Administración Tributaria)

Es objeto de la SAT es cumplir con las funciones de Administración Tributaria contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y ejercer las funciones particulares, como las siguientes:

- Dirigir y coordinar la administración del régimen tributario y aplicar las leyes correspondientes, así como la recaudación, control y fiscalización de los tributos, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades.
- Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias.
- Presentar denuncia, la persecución penal en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando.



**Las mujeres rurales somos contribuyentes.**

La SAT podrá hacer revisiones de la contabilidad fiscal y las operaciones de las empresas y personas para determinar si la información sobre ingresos y gastos facturados son congruentes con la realidad y puede hacer las inspecciones y comprobar la veracidad de lo declarado y documentación acompañada ( Art. 44, Disposiciones , Dto. 4-2012) y hacer los ajustes y resoluciones de acuerdo con las leyes en materia tributaria(Código Tributario).

En el 2012 el Gobierno de Guatemala aprobó nuevas disposiciones tributarias con el objetivo de aumentar los ingresos, reducir la evasión, y la defraudación, así como el incremento en el número de contribuyentes.

Algunas ya entraron en vigencia como el Régimen del Pequeño Contribuyente y otras en enero de 2013, como es el del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

### **Inscripción de los contribuyentes**

Los contribuyentes deben inscribirse de acuerdo con las leyes tributarias vigentes en el país y afiliarse a los impuestos a que están afectos según la actividad a que se va a dedicar.

Las entidades asociativas ya cuentan con algunas exenciones tributarias, que deben conocerse y administrarse eficientemente, aprovechando sus oportunidades y limitaciones, pero que pueden ser útiles para el crecimiento y desarrollo de los servicios a sus asociados.

## El Impuesto al Valor Agregado -IVA-

Es el impuesto más importante que tiene el Estado en la recaudación de los ingresos fiscales. Representa el 49 por ciento de la recaudación tributaria en todo el país.

Se dice que es indirecto ya que se produce cuando se hacen determinadas operaciones. Por ejemplo, la compra-venta de casas y terrenos (bienes inmuebles), adquirir productos en el mercado, (bienes de consumo personal o familiar), las compras de otros bienes y servicios amparados con documentos legales, como contratos, títulos legales, facturas.

## Valor ó tarifa del impuesto

La tarifa del impuesto es del 12 por ciento sobre el precio del servicio que se preste o producto que se venda. Es decir, si el precio que se ofreció fue de Q.100, entonces el IVA es de Q.12, y el precio a ofrecer es de Q.112; esto significa que el impuesto debe estar incluido en el precio final y no debe cargarse de nuevo.

La suma del IVA que se cobra a los clientes en cada servicio o venta constituye el debito fiscal; por su parte, el crédito fiscal es la suma del IVA que se paga por cada compra de servicios o producto que se realice.

### Ejemplo:

Un agricultor vende 100 quintales de maíz a 100 quetzales cada quintal para lo cual emitió la factura correspondiente.

Para determinar el IVA cobrado se procede de la siguiente manera:

Venta de 100 quintales a Q. 100.00 c/quintal	<b>TOTAL FACTURADO</b> Q. 10.000.00
Para determinar el valor del maíz sin IVA se divide el total facturado Q. 10.000.00 entre 1.12	Q. 8,928.57
IVA cobrado: valor sin IVA, Q. 8,928.57, se multiplica por 12 por ciento	————— Q. 1,071.43
Total facturado	Q. 10, 000.00

De esa cuenta, la suma neta que debe pagarse al fisco en cada periodo impositivo, es decir, cada mes, por concepto de este impuesto, es la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos generado.

A manera de ejemplo: si alguien cobró en total la suma de Q.50 mil en IVA, y pagó, por las compras de productos o servicios, un total de Q.40 mil, entonces el impuesto a pagar es de Q.10 mil.

El IVA que se cobra por bienes vendidos o servicios prestados, es dinero que el cliente paga al estado. Quien emite la factura y cobra el IVA es solo un intermediario y debe trasladar el impuesto resultante a la SAT en las fechas estipuladas.

Ejemplo: Un agricultor compra 50 quintales de semilla de maíz a 25 quetzales cada quintal para lo cual le emitieron la factura correspondiente.

Para determinar el IVA pagado se realiza el procedimiento anterior con las facturas de compras de bienes y servicios. La diferencia entre el IVA cobrado y el IVA pagado es el impuesto que se paga a la SAT en forma mensual.

Si las operaciones se realizaron en el curso del mes, el contribuyente tendrá hasta finales del mes siguiente para hacer efectivo el pago sin multa.



En el precio del maíz, está incluido el IVA.

Para determinar el IVA pagado se procede de la siguiente manera:

Compra de 50 quintales de semilla a Q. 25.00 c/quintal	Total Facturado Q. 1,250.00
Para determinar el valor de la compra de la semilla sin IVA, se divide el total facturado Q. 1,250.00 entre 1.12	Q. 1,116.07
IVA pagado: Al valor sin IVA Q. 1, 116.07 se multiplica por 12 por ciento	<del>Q. 133.93</del>
Total facturado	Q. 1,250.00

## Compras que no pagan el IVA

La ley contempla que no deben pagar el IVA la venta al menudeo de carnes, pescado, mariscos, frutas y verduras frescas, cereales, legumbres y granos básicos a consumidores finales en mercados cantonales y municipales, siempre que tales ventas no excedan de cien quetzales (Q. 100.00) por cada transacción.

La SAT considera como consumidor final a aquella persona que absorbe el IVA en su totalidad y que no tiene forma de recuperar el impuesto que le fue cargado al momento de adquirir un bien o servicio.

También están exentas la compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento. Organismos e instituciones no afectas al IVA

## Organismos e instituciones no afectas al IVA

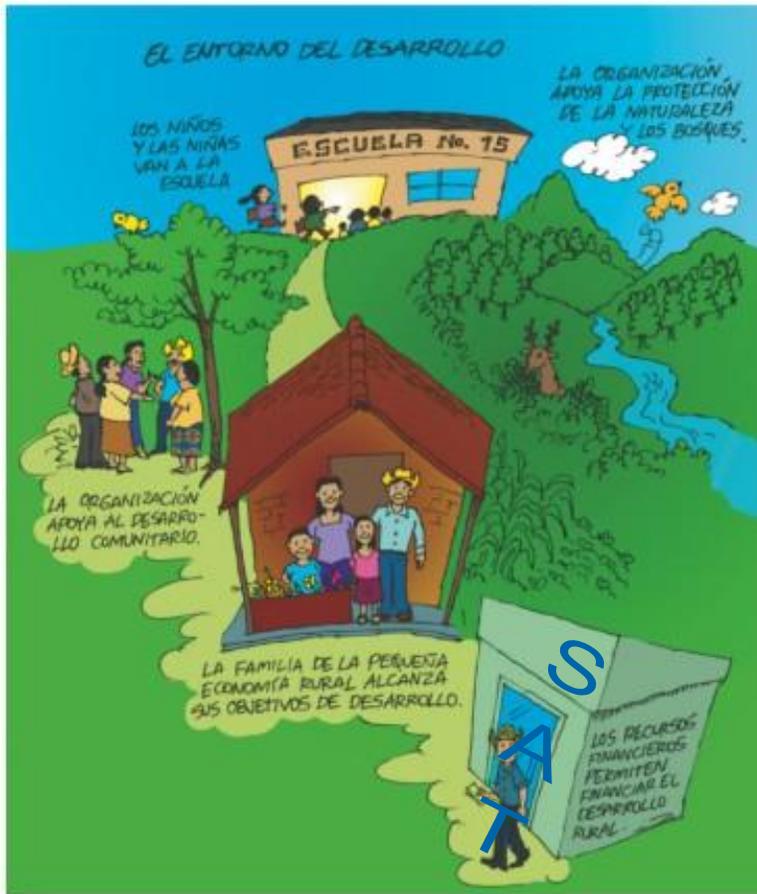
No están afectas al pago del IVA, entre otras, las universidades y colegios educativos, fundaciones sin fines de lucro, los organismos internacionales y embajadas, ONGs y cooperativas legalmente constituidas.

## ¿A dónde se va el IVA que pagamos?

Del 12 por ciento de la tarifa del impuesto, el 3.5 por ciento se asigna para el financiamiento de la paz y el desarrollo, específicamente para la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, riego, vivienda rural y servicios de beneficio comunitario.

El dinero proveniente de ese 3.5 por ciento se distribuye así:

- El 1.5 por ciento, para las municipalidades del país. De esa recaudación, las municipalidades destinan el 75 por ciento a la inversión y en ningún caso pueden dejarlo como garantía de préstamos que comprometan las asignaciones de la próxima administración municipal. El 25 por ciento restante podrá ser destinado a gastos de funcionamiento.
- El 1 por ciento para los programas y proyectos de infraestructura de los Consejos Departamentales de Desarrollo y deberá responder a las necesidades de cada una de las comunidades, según el orden de prioridades.
- El otro 1 por ciento, para los fondos para la paz mientras operen y luego pasará al fondo común del Gobierno.



**El 3.5 por ciento se asigna para el financiamiento de la paz y el desarrollo, específicamente para la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, riego, vivienda rural y servicios de beneficio comunitario.**

También del 12 por ciento del IVA, el 1.5 por ciento se destina para financiar gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimentaria con base en demandas territoriales y regionales. Esos recursos se distribuyen de la siguiente manera:

- El medio ( $\frac{1}{2}$ ) por ciento se utiliza para programas y proyectos de seguridad alimentaria de la población en condición de pobreza y de mayor necesidad, específicamente para madres con niños por nacer, asistencia materno-infantil y programas preescolares y escolares.
- Otro medio ( $\frac{1}{2}$ ) por ciento es para programas y proyectos de educación primaria y técnica.
- El restante medio ( $\frac{1}{2}$ ) por ciento, para programas y proyectos de seguridad ciudadana y protección de los derechos humanos.

El Ministerio de Finanzas debe distribuir equitativamente el 7 por ciento del IVA restante, colocándolo en el fondo común del Gobierno.

## Ley del impuesto al valor agregado aplicable a las cooperativas y asociaciones

En la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se consideran las exenciones para las cooperativas y asociaciones tanto en importaciones así como en las operaciones que realizan localmente.

Las importaciones de bienes hechas por las cooperativas, federaciones y confederaciones legalmente registradas están exentas cuando se trate de maquinaria, equipo y otros bienes de capital directa y exclusivamente relacionados con la actividad o servicio de las mismas.

### Requisitos:

Debe solicitar dicha exención al Ministerio de Economía previo dictamen favorable del Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP) para que el Ministerio de Finanzas Públicas otorgue la franquicia correspondiente, acreditando en forma auténtica su derecho a la exención.

**En la Ley del Impuesto al Valor Agregado se consideran las exenciones para las cooperativas y asociaciones tanto en importaciones así como en las operaciones que realizan localmente.**

## Exención en Operaciones Locales:

Las cooperativas no cargarán el IVA cuando efectúen operaciones de venta y presentación de servicios con sus asociados, cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas. En sus operaciones con terceros (personas no

asociadas) deben cargar el impuesto correspondiente. El impuesto pagado por las cooperativas a sus proveedores forma parte del crédito fiscal.

### Transacciones exentas:

Las Cooperativas y asociaciones que realizan operaciones únicamente con sus asociados todas sus rentas están exentas al IVA, por consiguiente no deben presentar la declaración ni pago de dicho impuesto.

En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, están exentos los servicios que prestan tanto a sus asociados como a otras personas.



## Ejemplo No. 1

Una Cooperativa compra a sus proveedores Q.12,000 en fertilizantes y vende Q.15,000.00 a socios y no socios, el movimiento es el siguiente:

Asociados	Q. 5,000.00
No Asociados	Q. 10,000.00

Debe cargar el IVA a las ventas que se hicieron a los que no son socios de la cooperativa.

$$Q. 10,000.00 / 1.12 = Q. 8,928.57$$

$$Q. 8,928.57 * 12\% = Q. 1,071.43$$

Total ventas	
No Asociados	Q. 10,000.00

## Ejemplo No. 2

Total ventas Q. 15,000.00 = 100%

Ventas a  
Asociados Q. 5,000.00 = 33.33%  
(A estas ventas no se les carga el IVA)

Ventas a  
no Asociados Q. 10,000.00 = 66.67%

Del total de ventas, el 66.67% está afecto al pago del IVA.

Las Cooperativas y asociaciones que vendan o presten servicios a terceras personas deben pagar el IVA mensualmente y en la declaración mensual deberán consignar como crédito fiscal, únicamente la proporción que corresponde a las ventas o prestaciones de servicios gravados. (Artículo 7 numeral 5 Ley del IVA)

## Ejercicio

1. Explique los beneficios de la política fiscal en la economía:

---

2. ¿Quién determina los impuestos como un aspecto de la política tributaria?

---

3. Identifique algunos ejemplos de arbitrios cobrados por la municipalidad en su municipio, -puede consultarlos en la Municipalidad-:

---



---

4. ¿Cuál es la diferencia entre un arbitrio y un impuesto?

---

5. Algunas preguntas sobre el IVA:

a) ¿De cuánto es la tasa del IVA? \_\_\_\_\_

b) ¿Están afectas las compras de verduras y frutas en el mercado?  
sí \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_

## El impuesto sobre la renta -ISR-

### ¿Qué es?

Es un impuesto directo que recae sobre los ingresos de las personas y las empresas que tengan utilidades, por ejemplo: las actividades empresariales, las exportaciones, la prestación de servicios, y las inversiones financieras o de capital. (art. 1, Decreto Ley 26-92).

### ¿Quiénes lo pagan?

Lo deben pagar las personas que prestan servicios profesionales y técnicos, los propietarios de negocios (comerciantes), las empresas o sociedades y quienes trabajan en relación de dependencia.

En el 2012 está vigente el régimen general del 5% y el régimen optativo del 31%.

En el ISR se han introducido cambios y permitirán que el contribuyente pueda elegir los regímenes de acuerdo a su situación así:

### **Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, o régimen optativo.**

Las nuevas disposiciones fiscales han hecho cambios importantes, a partir de enero

2013 el cual se denomina Régimen sobre utilidades de Actividades Lucrativas.

En este régimen el impuesto a pagar será el resultado de sumar los ingresos o renta bruta, (ingresos y beneficios), menos los gastos deducibles, los costos y gastos para producir los bienes y servicios y así obtener el monto a pagar a la SAT.

### ¿Cuándo se paga?

- Un pago anual definitivo del **25%** sobre las ganancias obtenidas, del 1o. de enero al 31 de diciembre.
- Podrá hacer pagos parciales trimestralmente, sobre la base de una renta imponible (ingresos sujetos a pago de impuestos), pero se liquida al final del año de manera definitiva.

### **Régimen Opcional Simplificado sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, General**

En este régimen los contribuyentes determinarán su ingreso afecto por actividades lucrativas (renta imponible), para determinar el monto del impuesto a pagar.

Impuesto a pagar:

- Ingresos facturados hasta Q. 30,000.0, pagarán un impuesto del 5%

- de Q. 30,000,01 en adelante una cantidad fija de Q. 1,500,0 y una tasa del 7% sobre el excedente de Q. 30,000,0.

### ¿Cuándo se paga?

- En este régimen el período de liquidación será mensual, los primeros 10 días del mes siguiente a declarar.

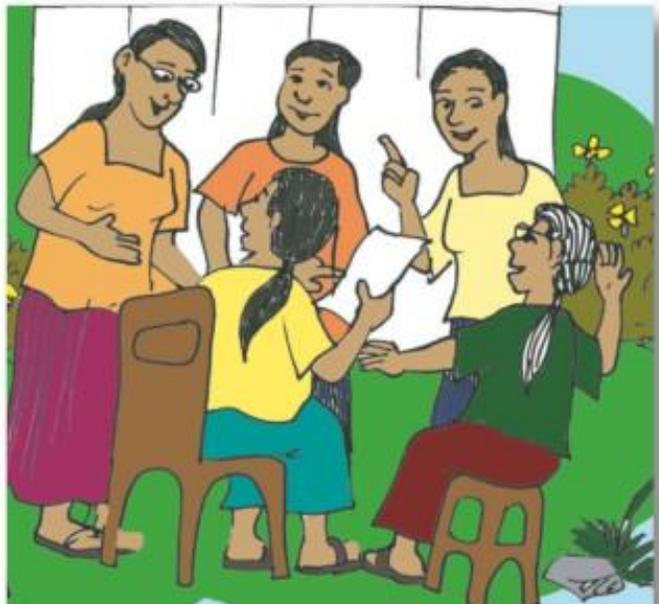
Los contribuyentes deberán poner en su factura la frase "sujeto a retención definitiva".

### Impuesto sobre la Renta para Personas Asalariadas

- A partir del 2013 entra en vigencia un nuevo régimen para asalariados, el cual tiene dos tasas, una del 5% y otra del 7%.
- Si sus ingresos sujetos al pago de ISR son menores a Q300 mil pagará una tasa del 5% sobre dicho valor. Si pasa de los Q300 mil anuales, pagará un importe fijo de Q. 15,000 (equivalente al 5% sobre Q 300 mil) y 7% sobre el excedente de Q 300 mil.
- La nueva ley no elimina la planilla del IVA, permite deducir hasta Q12 mil al año por el IVA pagado en gastos personales por compra de bienes o servicios.
- Las personas que ganan menos de Q48 mil al año (unos Q4 mil mensuales) están exentas del pago de ISR.

- El nuevo mínimo vital de Q. 48,000, y hasta Q. 12 mil anuales, por el IVA pagados en gastos personales en concepto de adquisición de bienes y servicios. Este IVA deberá justificarse con una planilla del IVA.
- Los aportes al IGSS
- Montepío y otros planes de previsión social
- El aguinaldo
- El bono14
- Donaciones (hasta el 5% de los ingresos totales si son para las ONG)
- Los pagos por primas de seguros de vida (Sin IVA y comprobables)

**La mujer rural también puede informarse y capacitarse en materia tributaria.**



## Impuesto único sobre inmuebles Decreto 15-98

El Impuesto Único Sobre Inmuebles, más conocido como IUSI, es la contribución que las personas propietarios de inmuebles proporcionan al Estado para que éste y las instituciones puedan cumplir sus fines constitucionales. Una de las principales características del IUSI es que la mayor parte de lo recaudado tiene como destino a las municipalidades del país, como lo veremos más adelante. De hecho la mayoría de comunas ya lo recauda y administra, en tanto que para las otras que no lo recauden corre a cargo de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

Según la ley el impuesto recae sobre los inmuebles rústicos o rurales y urbanos, incluyendo el terreno, las estructuras, construcciones e instalaciones del inmueble y sus mejoras, así como los cultivos permanentes (se entiende como cultivos permanentes los que tengan un término de producción superior a tres años). No se debe incluir



la maquinaria y equipo. Para las propiedades rústicas o rurales, tampoco se debe incluir las viviendas, escuelas, puestos de salud, dispensarios y otros centros de beneficio social.

Entonces, la base para calcular el pago del IUSI está constituida por los valores de los inmuebles que posea el contribuyente. Para ello se considera el valor del terreno, el valor de las estructuras, construcciones e instalaciones permanentes y sus mejoras, y el valor de los cultivos permanentes. Asimismo, el incremento o decremento determinado por factores hidrológicos, topográficos, geográficos, ambientales, su

naturaleza urbana, suburbana o rural, población, ubicación, servicios y otros similares.

### ¿Cómo se determinan los valores?

El valor de un inmueble se puede determinar de las siguientes maneras:

- Por auto avalúo, presentado por el contribuyente.
- Por avalúo directo del inmueble que practique o apruebe la Dirección General de Catastro o la municipalidad, según sea el caso, conforme al manual de avalúos elaborado por el Ministerio de Finanzas.
- Por avalúo técnico, practicado por valuator autorizado por

la Dirección de Catastro, a requerimiento del propietario.

Para el auto avalúo, el contribuyente, propietario, representante legal, apoderado, etcétera, deberá presentar un auto avalúo como declaración del valor del o de los inmuebles, cuando sea convocado por el Ministerio de Finanzas, o la municipalidad respectiva, que publicarán fechas e instructivos correspondientes. Los auto avalúos serán recibidos por la Dirección de Catastro o la municipalidad, quienes lo revisarán de oficio.

### Las tasas del impuesto.

Para determinar el impuesto anual sobre inmuebles, se establecen las escalas y tasas siguientes:

ESCALA	TASA
Hasta Q. 2,000.00	Exento
De Q. 2,000.01 a Q. 20,000.00	2 por millar
De Q. 20,000.01 a Q. 70,000.00	6 por millar
De Q. 70,000.01 en adelante	9 por millar

## Un pago al año o fraccionado en cuatro

Los propietarios de inmuebles tienen la opción de pagar el impuesto una vez al año, o bien fraccionar el pago en cuatro. Si así lo desea el contribuyente, fraccionará el pago en cuatro partes iguales, que deberá cancelar así: la primera cuota en abril, la según en julio, la tercera en octubre y la cuarta en enero. También se podrá pagar uno o más trimestres (hasta cuatro) por adelantado.

Si alguien está atrasado y adeuda al fisco el impuesto por más de cuatro trimestres y multas, podrá pedir un convenio de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de 12 meses.

## ¿Cuál es el destino del IUSI?

Tal y como señalamos al principio, tanto el impuesto como las multas corresponden a las municipalidades del país, para el desarrollo local, y al Estado para el desarrollo municipal.

El producto recaudado por la administración tributaria se distribuye así:

El producto recaudado por el Ministerio de Finanzas Públicas

de los contribuyentes afectos al 2 por millar, se trasladará a las municipalidades respectivas en su totalidad.

El producto recaudado por el Ministerio de Finanzas de los contribuyentes afectos al 6 ó 9 por millar, se distribuirá 25 por ciento para el Estado y el 75 por ciento para las municipalidades en cuya jurisdicción territorial está ubicado el inmueble. Estos recursos únicamente podrán destinarse por las municipalidades, como mínimo, un 70 por ciento para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo; y hasta un máximo del 30 por ciento para gastos administrativos de funcionamiento.

Para las municipalidades que posean la capacidad administrativa y técnica para recaudar y administrar el impuesto, el Ministerio de Finanzas les trasladará dichas atribuciones. Por lo tanto, el monto recaudado les corresponderá a las municipalidades respectivas en un 100 por ciento.

**Una de las principales características del IUSI es que la mayor parte de lo recaudado tiene como destino a las municipalidades del país.**

## De la inscripción de los pequeños contribuyentes

### La declaración fiscal (Decreto 4-2012), introduce cambios importantes en este régimen y son los siguientes:

#### Quiero poner un pequeño negocio, ¿qué hago?

En El Régimen de “Pequeño Contribuyente” el monto de ventas por bienes o servicios no debe superar los Q150,000.00 en un año calendario.

La tarifa del impuesto que pagará será del 5% sobre los ingresos brutos totales por ventas o servicios prestados durante el mes.

La nueva modalidad de “Pequeño Contribuyente del IVA” tiene la característica adicional de que, al emitir una factura por venta de bienes o servicios, no generará Crédito Fiscal por IVA al comprador, en cambio

tendrá que considerarlo como parte del costo de adquisición del bien o servicio y afectará únicamente la declaración jurada del Impuesto Sobre la Renta de los contribuyentes o compradores que estén en el régimen optativo del mismo.

El pequeño contribuyente se encuentra en desventaja frente a contribuyentes normales, ya que la tasa del 5% no genera crédito fiscal, entonces puede optar a cambiarse al régimen general del IVA del (12%).

	<b>Depósito de Granos Básicos</b> <b>«La Primicia»</b> 6 Av. 4-200 Zona 4, La Terminal Guatemala, Ciudad	<b>Factura de pequeño contribuyente</b> <b>No. 0001</b> NIT 12345-0
Fecha:	25 de mayo de 2012	
Nombre:	Juan Pérez	NIT: 5645-k
Dirección:	Ciudad de Guatemala	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
5	Quintales de maíz blanco	Q,525.00
<i>No genera derecho a crédito fiscal</i>		
<b>TOTAL</b>		<b>Q,525.00</b>

## Obligaciones

- Proporcionar factura en todas las ventas de bienes o servicios mayores a Q50.00, en el caso de que se hagan ventas menores a esta cantidad no está obligado a emitirla, pero al final del día se debe consolidar en una sola el total de ventas no facturadas.
- El pago del IVA debe realizarse dentro del mes calendario siguiente al periodo mensual. En este deben de tener cuidado los pequeños contribuyentes del régimen simplificado, porque el pago ya no será trimestral, sino que ahora será mensual.
- Llevar al día el libro de compras y ventas debidamente habilitado por la SAT, los cuales pueden llevarse de forma manual (físico) o en forma electrónica.
- Exigir las facturas por la adquisición de bienes y servicios. Las mismas se deben conservar por cuatro años. En el caso

de que no se exija o conserve la factura, el contribuyente será sancionado conforme el Código Tributario.

- Presentar declaración jurada del IVA independientemente de que realice o no actividades afectas al impuesto. De no hacerlo genera omisos, o falta sancionada por la SAT.

Para determinar el impuesto del IVA a pagar se suma el valor de las facturas emitidas durante el mes, a este monto se le calcula el 5 por ciento que es el impuesto a pagar, por ejemplo:

<b>Total facturado durante el mes</b>	<b>Q. 12,000.00</b>
<b>5 por ciento del valor facturado</b>	<b>Q. 600.00</b>
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>Q. 600.00</b>

## Facturas especiales Actualizado por el Decreto 4-2012 del Congreso de la República - Febrero 2012

Las facturas especiales son documentos autorizados por SAT que el comprador emite en nombre del vendedor. Es decir, generalmente cuando uno compra un producto es nuestro proveedor quien nos da la factura pero hay personas que nos venden y no tienen una empresa inscrita, entonces para poder utilizar ese pago como gasto deducible de impuestos se emite una factura especial y le retenemos al vendedor

IVA (12%) e ISR que después nos encargamos de pagar directamente a la Tesorería Nacional.

En el caso del ISR se retendrá el 5% cuando se extienda factura especial por compra de productos (maíz, frijol, etc.) y un 6% cuando se extienda factura especial por adquisición de servicios (por ejemplo: transporte), según artículo 1, Decreto 4-2012.

**De la factura especial según el Reglamento de la Ley del IVA debe emitirse en original y una copia, entregando la copia al vendedor o prestación de servicios y quedándose el contribuyente con la original.**

Nombre completo del propietario, razón social, o casa comercial, número de inscripción como contribuyente (o sea, el Número de Identificación Tributaria -NIT- del dueño del negocio).

Fecha

Dirección del comprador.

Cantidad y descripción del producto o servicio prestado.

Serie y número de factura especial

Dirección

Nombre de la persona que compra y Número de Identificación Tributaria si éste fuera contribuyente, sino se escribe C/F, que quiere decir consumidor final.

Valor del producto, el cual el precio ya incluye el IVA.

Valor total adquirido.

DISTRIBUIDORA "GLENDA LISSETH"		FACTURA ESPECIAL	
Rigoberto Ixchop Ixcoy Aldea Los Pinos, Lote 43, Barberena, Santa Rosa Teléfonos: 404-4711 NIT: 456602-6		SERIE "A" No. 00110	
Guatemala, DIAM ES AÑO			
25 06 2006			
Nombre: José Pérez		NIT:	
Dirección: Aldea Los Pinos			
CAN T.	DESCRIPCION	VALOR	
2	Sacos de fertilizan te	Q. 180.00	
TOTAL EN LETRAS:			
<b>TOTAL Q. 180.00</b>			

Impresos e Innovaciones NIT: 1710909-4  
Autorización según resolución SAT 2007-1-I-11045  
Serie "A" Del 1 al 1000 con fecha 07/02/2007

ORIGINAL: CLIENTE - DUPLICADO: CONTABILIDAD

## Ejemplo de adquisición de un servicio

Juan Pérez nos presta un servicio de flete para trasladar una mercadería (Ej.: maíz) a nuestras bodegas, el monto del servicio fue de Q. 5,000.00

### Procedimiento

Se emite a Juan Pérez una Factura Especial por un monto de Q. 5,000.00, luego le retenemos lo siguiente:

#### **Impuesto al Valor Agregado**

##### **-IVA-**

Q 5,000.00 / 1.12 nos da un Sub total de Q 4,464.28 el cual corresponde al valor del servicio sin IVA, el restante Q 535.72 se le retiene y cancela a la SAT, a la vez nos sirve para acreditar el IVA.

#### **Impuesto sobre la Renta**

##### **-ISR-**

Sobre la Base de Q 4,464.28 multiplicamos la tarifa de 6% lo cual nos da 267.86, monto el cual retenemos y cancelamos a la SAT a cuenta de ISR.

## Ejemplo de adquisición de un bien ó producto

Juan Pérez nos vende productos (Ej.: maíz o frijol) por un valor de Q 5,000.00

### Procedimiento

Se emite a Juan Pérez una Factura Especial por un monto de Q. 5,000.00, luego le retenemos lo siguiente:

#### **Impuesto al Valor Agregado**

##### **-IVA-**

Q 5,000.00 / 1.12 nos da un Sub total de Q 4,464.28 el cual corresponde al valor del servicio de sin IVA, el restante Q 535.72 se le retiene y cancela a la SAT, a la vez nos sirve para acreditar el IVA

#### **Impuesto sobre la Renta**

##### **-ISR-**

Sobre la Base de Q 4,464.28 multiplicamos la tarifa de 5% lo cual nos da 223.21, monto el cual retenemos y cancelamos a la SAT a cuenta de ISR.

## Derechos y obligaciones de las asociaciones

### Derechos fiscales

- Exención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), cuando la totalidad de sus ingresos y su patrimonio provengan de donaciones, aportes, cuotas ordinarias o extraordinarias y que sean destinadas exclusivamente a los fines de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente utilidades o bienes entre sus integrantes.
- Exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los aportes o donaciones que reciben, bajo la condición de estar debidamente autorizadas.
- Las asociaciones son consumidores finales, esto quiere decir que no están exentas del IVA en cuanto a las compras que realicen.
- Las asociaciones pueden solicitar a las sedes de la SAT una resolución para ejercer el derecho a la exención de impuestos.
- Exentas del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel sellado especial para protocolos en los documentos que contengan actos o contratos de la Asociación.

### Obligaciones fiscales de las asociaciones

- Inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para su registro y control
- Nombrar un perito contador que represente a la Asociación
- Actualizar sus datos en la SAT, mínimo una vez por año.
- Operar contabilidad completa en forma organizada, así como los registros que sean necesarios,
- Tener y habilitar los libros de Inventario, Diario, Mayor o Centralizador, Balances,
- Presentar Estados Financieros anuales
- Presentar declaración jurada anual de impuesto sobre la renta informativo de sus operaciones en el periodo fiscal.
- Extender recibos para recibir los aportes tanto ordinarios como extraordinarios según los fines de la asociación, para las ONG'S estos recibos deberán ser autorizados por la Superintendencia de administración tributaria (SAT).
- Solicitar facturas contables a sus proveedores cuando realicen compras de bienes y servicios.
- Autorizar y emitir facturas contables, así como pagar el Impuesto sobre la renta anual cuando efectúe actividades distintas a su naturaleza, es decir cuando efectúe actividades con lucro entre sus operaciones.